

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6882

Panamá, República de Panamá, Lunes 27 de Agosto de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto 137, de 24 de agosto, por el cual se nombra a Emiliano Vargas, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.

SECCION PRIMERA
Resolución 232, de 25 de agosto, por la cual se le concede sus vacaciones a María de J. Adames.

SECCION SEGUNDA
Resolución 181, de 24 de agosto, por la cual se le concede la libertad condicional a la reo Prudencia Divo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto 69, de 24 de agosto, por el cual se abre un crédito al presupuesto de la vigencia 1933-1934, por B. 10,000.00 para aumentar la partida destinada a ayudar a la Cruz Roja Nacional.

SECCION PRIMERA
Resolución 181, de 25 de agosto, por la cual se modifica resolución de la Sección de Ingresos en que se imponían varias penas por defraudación fiscal a Guardia y Compañía.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
SECCION PRIMERA

Resolución 82, de 24 de agosto, por la cual se conceden sus vacaciones a Estímulo S. de Villaverde.

Resolución 83, de 24 de agosto, por la cual se le conceden sus vacaciones a Benilda Pereira.

Resolución 84, de 24 de agosto, por la cual se le conceden sus vacaciones a Digna María Ardines.

Resolución 85, de 24 de agosto, por la cual se le conceden sus vacaciones a Rito L. Paniza.

Resolución 86, de 24 de agosto, por la cual se le conceden sus vacaciones a Urania Martínez.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramiento en Coiba

DECRETO NUMERO 137 DE 1934

(DE 24 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Emiliano Vargas, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo de Manuel González, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden sus vacaciones a una empleada

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 232.—Panamá, Agosto 25 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señorita María de J. Adames, Jefe de Sección de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 1.º de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan la libertad condicional a una reo

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 181.—Panamá, Agosto 24 de 1934.

Habiendo comprobado satisfactoriamente la reo del delito de lesiones Prudencia Divo, recluida en el Reformatorio de Mujeres, que es panameña, que no es reincidente en la comisión de delito alguno, que ha observado buena conducta y que cumplió su pena el 3 del presente mes,

SE RESUELVE:

Conceder a la mencionada Prudencia Divo, como lo solicita, y conforme con lo que establece el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de 7 meses 15 días a que fué condenado y ordenar su libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Abrese crédito de 10.000 Balboas

DECRETO NUMERO 69 DE 1934

(DE 24 DE AGOSTO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de gastos de la actual vigencia económica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución denominada Cruz Roja Nacional carece de los fondos necesarios para llenar debidamente su misión con los damnificados de la Provincia de Chiriquí en los recientes terremotos, y para otros fines benéficos;

1654

GACETA OFICIAL, LUNES 27 DE AGOSTO DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Aparato de Correo. Número 127 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde haya
que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

Que la partida existente en el Presupuesto de Gastos para auxiliar a la Cruz Roja Nacional es insuficiente para atender a los fines aquí indicados;

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 15 de los corrientes acordó conceder a dicha institución un auxilio de B. 10.000.00; y

Que se han cumplido los requisitos que para la apertura de créditos exigen la Constitución y el Código Fiscal,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, un crédito adicional por la suma de B. 10.000.00, imputable al artículo que enseguida se expresa:

Sección de Beneficencia y Lucha Antituberculosa

Capítulo XXXIII

Beneficencia Pública.

Artículo 805. Para aumentar esta partida que resulta insuficiente, B. 10.000.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Modifican Resolución de Ingresos

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 181.—Panamá, Agosto 25 de 1934.

En grado de apelación ha subido al conocimiento de este Despacho la Resolución número 21 de fecha 10 de Abril del año en curso dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos, por la cual condena a los señores Guardia & Cia., del comercio de esta plaza, como responsables de fraude a las Rentas Nacionales y les impone las penas consiguientes.

La falta imputada a la Compañía sindicada es la de haber declarado 24 relojes de pared y de mesa con un precio de B. 72.00 dentro de un embarque de 139 bultos de mercaderías con un valor total de B. 1.704.86. Como un promedio de los avales señalados por los peritos, el Avaluador Oficial señaló el valor de éstos en la suma de B. 151.75, lo que demuestra que los relojes han sido declarados en un valor inferior a la mitad de lo justipreciado por los peritos.

Basa el Jefe de la Sección de Ingresos su Resolución en lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 29 de 1925 que establece que los precios de realización deberán hacerse conocer mediante declaración separada y juramentada ante el Cónsul de Panamá en el puerto de procedencia y que el silencio en tales casos hace presumir malicia de parte del embarcador, lo que le acarrea las sanciones del artículo 8° de la Ley 29 de 1925 arriba citada.

En su defensa alegan los señores Guardia & Cia., que la mercancía de que se trata no fue comprada por ellos sino enviada a su consignación por el señor Alfredo Vargas de Nueva York. Mediante la correspondencia que figura en el expediente se comprueba efectivamente que el señor Vargas, por favorable referencia que tenía de la casa Guardia & Cia., envió los relojes de que se trata a fin de que fueran colocados en el mercado de Panamá. Existen en favor de la casa sindicada algunas circunstancias que vienen a comprobar que no ha habido mala fe de su parte. El recibo de las mercancías en Panamá por la casa sindicada tuvo lugar durante la ausencia del socio principal de la misma, señor R. de la Guardia y la declaración correspondiente reproduce la factura consular que corresponde al embarque.

Además el hecho de tratarse de un cargamento de 139 bultos con un valor de B. 1.704.86 y que sólo en lo relativo a los 24 relojes es donde se ha presentado la irregularidad de que se trata, son hechos que vienen a demostrar que no ha habido intención de defraudar al Fisco por parte de los señores Guardia & Cia., y por tales circunstancias especiales en que se hizo el embarque no es procedente imponerles las penas morales y pecuniarias como defraudadores a las rentas nacionales. Sin embargo, está claramente demostrado que los relojes fueron declarados a un precio sumamente bajo, lo que constituye una infracción a las disposiciones vigentes. En consecuencia, el decomiso de los mismos es procedente por cuanto su introducción en la forma en que se ha pretendido introducirlos al país es irregular.

Por las razones expuestas, este Despacho,

RESUELVE:

Modificar la Resolución número 21 de 10 de Abril de 1934 a que se refieren las presentes diligencias, en el sentido de decretar solamente el decomiso de los veinticuatro (24) relojes declarados a precios bajos comprendidos en el embarque de 139 bultos de mercaderías a que se hace referencia en el curso de esta Resolución.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Otorgan sus vacaciones a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 82.—Panamá, Agosto 24 de 1934.

RESUELTO:

Se concede a la señora Eutimia S. de Villaverde, Enfermera al servicio del Retiro Matías Hernández, un mes de descanso con derecho a sueldo, de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administra-

tivo, que comenzará a contarse a partir del día 5 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, Agosto 24 de 1934.

No habiendo objeción alguna que hacer a la solicitud presentada por la señorita Benilda Pereira, Archivera de esta Secretaría, por estar de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la señorita Benilda Pereira, un mes de descanso con goce de sueldo, que comenzará a contarse a partir del día 1° de Septiembre venturo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, Agosto 24 de 1934.

RESUELTO:

Se concede a la señorita Digna María Ardines, Enfermera de 5ª categoría al servicio del Hospital "José Domingo de Obaldía" de David, un mes de descanso con goce de sueldo de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 1° de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, Agosto 24 de 1934.

Se concede al señor Rito L. Paniza, Oficial Segundo de la Dirección General del Fondo del Obrero y del Agricultor, un mes de descanso con goce de sueldo, de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 1° de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 86.—Panamá, Agosto 24 de 1934.

Vista la solicitud presentada a este Despacho por la señorita Ursula Martínez, empleada al servicio del Retiro Matías Hernández, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la señorita Ursula Martínez, un mes de descanso con goce de sueldo,

que comenzará a contarse a partir del día 1° de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 24 de Agosto

Nº 782. Alcibíades Arosemena vende a Miguel Hive dos fincas en esta ciudad y éste asume sendas hipotecas a favor del primero y constituye segunda hipoteca a favor del vendedor. Queda incluido también en la venta un negocio de administración de casas que "Arosemena Hermanos" tiene establecido en la Avenida B. de esta ciudad.

Día 25 de Agosto

Nº 783. Russel Liffard Morgan sustituye en Alfonso Figueroa Camacho un poder general conferido por la Pan-American Standard Brands Inc.

Nº 784. Santiago Chong vende una finca denominada "La Chepa" ubicada en Océ y 67 cabezas de ganado vacuno de cría a Pablo Antonio Pinzón Carrizo.

Nº 785. Carlos W. Müller protocoliza un poder que le confirió en París Josefina de la Espriella.

Nº 786. Francisco de la Espriella Macaya vende a María de la E. de Müller, Constanza de la E. de Müller, Catalina de la E. de Maunier y Josefina de la Espriella la quinta parte que le corresponde de cinco fincas en esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

Día 24 de Agosto

Nº 536. Yola Isabel Arosemena de Arias confiere poder general a su esposo Pedro Ernesto Arias.

Nº 537. Pedro Ernesto Arias confiere poder general a su esposa Yola Isabel Arosemena de Arias.

Nº 538. Ramón Arias Feraud vende a la sociedad "Julio Anzola, S. A." la octava parte de un terreno situado en esta ciudad, por B. 500.00.

Nº 539. Dora Arosemena de Arias constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros sobre una finca en esta ciudad y el Banco Nacional hace cancelación hipotecaria.

Nº 540. Elida Díez de Arias traspasa a título de venta a la American Trade Developing Co. varias propiedades, una situada en Colón y las demás en esta ciudad.

Nº 541. "Compañía Inmobiliaria de la Unión S. A.", Ramón Arias Feraud y Dolores Arias Feraud venden varias propiedades a la American Trade Developing Co.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 24 de Agosto de 1934.

As. 1621. Escritura número 239 de 7 de agosto actual, de la Notaría de Colón, por la cual se disuelve la sociedad colectiva de comercio denominada "Crawford & Company, Limited".

As. 1622. Escritura número 232 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Louis Anthony Deveau cancela hipoteca a Reginald Ford.

1656

GACETA OFICIAL, LUNES 27 DE AGOSTO DE 1934

As. 1623. Escritura número 3934, de 14 de los corrientes, otorgada ante el Cónsul de Panamá en la ciudad de Los Angeles, por la cual María Luisa Icaza vda. Carbone, hoy María Luisa Icaza de English, en su carácter de tutora de sus menores hijas Catalina Mercedes y María Luisa Carbone Icaza, da su consentimiento a Ernesto Antonio de León, para que en su carácter de Fideuciario de la sucesión de José Humberto Carbone, solicite autorización de los tribunales de justicia, para poder vender bienes de dichos menores.

As. 1624. Diligencia de fianza extendida el 23 de los corrientes, ante el Juez 5° de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas Rivera constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de la excarcelación de Antonio Tejada, sindicado del delito de evasión de preso.

As. 1625. Escritura número 435 de 29 de mayo de 1933, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de división de bienes, entre los herederos Julia Bermúdez viuda de Alemán, los de Rodolfo Bermúdez y Angela Casoliva de Bermúdez, ésta como cesionaria de Enrique Bermúdez. Hijuela de Julio Alemán.

As. 1626. Escritura número 778 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Julio Alemán adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1627. Escritura número 779 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Julio Alemán vende a Antonio Zubieta un lote de terreno, parte del lote 5-D ubicado en Paitilla, de este distrito.

As. 1628. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 4° Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Domingo López García sobre una finca ubicada en San Francisco, provincia de Veraguas, para responder de la acción de un secuestro.

As. 1629. Oficio número 378 de 20 de los corrientes, del Juez 2° de este Circuito, en el cual ordena cancelar las hipotecas constituidas por Aquileo Rodríguez sobre una finca de su propiedad ubicada en Panamá, para responder de perjuicios y costas a Tomás Badiola.

As. 1630. Oficio número 1525 de 27 de este año, del Juez 3° Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca constituida por Aquileo Rodríguez a favor de Aura Díaz de Valle, sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 1631. Escritura número 528 de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan tres actas de la sociedad denominada "Walingford y Arango, S. A." en que se reforma el pacto social y se nombran dignatarios.

As. 1632. Escritura número 95 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona la escritura número 41 de 10 de abril de este año, de la misma Notaría.

As. 1633. Escritura número 501 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Plutarco Rafael Ceballos vende a Christian Gerard de Haseth el establecimiento denominado "Botica del Chorrillo", situado en esta ciudad.

As. 1634. Escritura número 519 de 16 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Christian Gerard de Haseth vende el establecimiento "Botica del Chorrillo", en esta ciudad a Ananías Arango, y el comprador asume una obligación a favor de Ernesto Zubieta.

As. 1635. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 21 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Ananías Arango", domiciliada en esta ciudad.

As. 1636. Escritura número 520 de 16 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Christian Gerard de Haseth revoca poder general a Frederik de Witt Evertsz.

As. 1637. Escritura número 537 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Yola Isabel Arosemena de Arias confiere poder general a Pedro Ernesto Arias.

As. 1638. Escritura número 537 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Pedro Ernesto Arias confiere poder general a Yola Isabel Arosemena de Arias.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General.
Encargado del Despacho.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 25 de Agosto de 1934.

As. 1639. Oficio número 1741 de ayer, del Juez 3° Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de George Toopser, ha decretado embargo sobre los derechos que tiene Carmelo Maggiori en la sociedad denominada "C. Maggiori e Hijos", Limitada".

As. 1640. Escritura número 172 de 10 de junio de 1932, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Luis Allard un lote de terreno ubicado en Alanje.

As. 1641. Escritura número 197 de 11 de agosto de 1933, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Aurelio Granados cuatro lotes de terreno ubicados en David.

As. 1642. Diligencia de fianza extendida hoy por el Juez Primero de este Circuito por la cual Elida Campodónico de Crespo constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de las costas de un juicio promovido por José Daniel Crespo.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General de la Propiedad,
Encargado del Despacho.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 24 de Agosto

María Denver, Frank B. Hammitt, Luis Tono Fernández, Dania Elvira Brooks A.

Día 25 de Agosto

José Mercedes Aparicio, Gilberto Antonio Castillo.

DEFUNCIONES

Día 24 de Agosto

Eduardo Torres, Gilma Aranza, César E. Barria, Cornelio Araúz, Antonia Carusso, Corina Botello, Miguel Orozco.

Día 25 de Agosto

María Hernández de Bruy.

AVISOS Y EDICTOS

MARIANO SOSA CALVIÑO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1° Que los señores Miguel Brostella y Carmela Lopelito de Audia, mayores y vecinos de esta ciudad, han constituido la Sociedad "Brostella y Cia. Ltda.", con un capital de B. 200.00 que ha sido aportado por el socio Brostella;

2° Que la Sociedad se dedicará a la compra y venta de liebres, al por menor, y que su duración se ha fijado en un año a partir de la fecha;

3º Que la administración de los negocios y el uso de la firma social corren a cargo de Miguel Brostellaá y
4º Que la Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Panamá.

Lo anterior consta en la escritura 780 de esta fecha.
Panamá, Agosto 23 de 1934.

MARIANO SOSA C.
Notario 1º del Circuito.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez de Septiembre venidero dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

Dos mesas con sus respectivos asientos....	B. 10.00
Un reloj de pared	4.00
Trece mesas redondas para cantina	18.00
Veintitrés sillas en mal estado	23.00
Un abanico eléctrico	5.00
Un amplificador de radio	5.00
Una cama de hierro de color blanco	5.00
Una estufa de gas de 4 fogones	20.00
Una mesa de cocina	2.00
Nueve pantallas para luz eléctrica color blanco	4.50

La base del remate es la suma de noventa y un balboas con cincuenta centésimos (B. 91.50), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento de éste, en el Despacho de la Secretaría. Estos bienes fueron retenidos en la acción de Lanzamiento con Retención, propuesta por Angel Severino contra Alfredo Tábete.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los mencionados bienes, al mejor postor.

Panamá, Agosto 25 de 1934.

El Secretario,

P. A. Aizpá.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución de hoy, dictada en la solicitud hecha por Elena Alemán de Tapia, para que se le dé autorización judicial para enagenar un bien de sus menores hijos, se ha señalado el día quince (15) del mes de Septiembre próximo venturo, para que entre las horas legales, se lleve a efecto en este tribunal el remate del siguiente bien de propiedad de los menores Ricardo Julio, José Antonio, Jorge Enrique y Julia Josefina Bermúdez Alemán:

Finca número mil cincuenta y tres, inscrita al folio cuatrocientos ochenta del tomo diez y seis de la Propiedad, Provincia de Panamá. Esta finca la constituye un lote de terreno distinguido con el número sesenta y seis, situado en la Vía de Las Sabanas, del lugar conocido con el nombre de Bella Vista de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lotes números setenta y tres y setenta y cuatro; Sur, la Avenida Primera; Este, lote número sesenta y siete; y Oeste, el lote número sesenta y cinco. Medidas: veinte metros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo, o sea novecientos metros cuadrados de superficie. Esta finca ha sido evaluada por los peritos en la suma de mil ochocientos balboas (B. 1.800.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del valor de la finca en remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esta hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirán propuestas que sean por suma menor del avalúo.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal.

Panamá, Agosto 24 de 1934.

El Secretario,

J. de la C. Pérez.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 11 de Septiembre próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la segunda diligencia de remate de los bienes embargados dentro de la acción ejecutiva hipotecaria propuesta por Josefa Mendoza Jaén contra Crescencia S. v. de Torm, y otros los cuales se describen a continuación:

Finca número novecientos cincuenta y uno (951), inscrita al Folio ciento setenta y dos (172), del Tomo noventa y cinco (95) la cual la constituye los terrenos conocidos con el nombre de Valdés Pino o Frijoles Grandes, situados en la Zona del Canal, jurisdicción de la Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, el río Frijoles; Sur, Quebrada de Agua Salud; Este, caminito Mulato y Oeste, terrenos baldíos.

Medidas: Cinco mil setecientos setenta hectáreas.

Valor: B. 21.000.00.

Finca número novecientos cincuenta y tres (953) inscrita al Folio noventa y cinco (95), la cual la constituye los terrenos conocidos con el nombre de Buena Vista, situados en la Zona del Canal, jurisdicción de la Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Aguas Claras; Sur, Quebrada Pílonas; Este, terrenos baldíos y Oeste, terreno baldío.

Medidas: Seis mil cuatrocientos hectáreas, es decir, tres mil doscientos hectáreas a cada uno de los lados del río Chagres".

Valor: B. 14.000.00.

"Finca número cuatro mil ochocientos sesenta y cinco (4865), Tomo ciento veinticinco (125), Folio noventa y cuatro (94), de la Propiedad, la cual la constituye un terreno y la casa en él construida de tres pisos, paredes de concreto y techo de hierro acanalado, situados en la Avenida Norte, de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Ramón Arias F.; Sur, predio de Tomás Arias; Este, la playa y Oeste, la Avenida Norte.

Medidas: El terreno y la casa miden: por el Norte, doce metros cuarenta y cinco centímetros (12m. 45cm.), por el Sur, diez metros cincuenta y cinco centímetros (10m. 55cm.); por el Este, y Oeste, siete metros ochenta centímetros (7m. 80cm.) o sea una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados setenta decímetros. La medida del Norte, se formó con siete metros veinte centímetros (7m. 20cm.) de tierra firme más cinco metros veinticinco (5m. 25cm.) centímetros de playa; y la medida del lado Sur, se formó con cinco metros treinta centímetros de terreno firme y cinco metros veinticinco centímetros (5.25) de playa".

Valor: B. 9.000.00.

"Finca número tres mil ciento ochenta y uno (3181), inscrita al Folio doscientos cuarenta y ocho (248), del Tomo setenta y dos (72), la cual la constituye una casa de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado, edi-

ficada sobre el lote número 3, manzana veintisiete, arrendado al Ferrocarril de Panamá, situado en el Barrio de Santa Cruz, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, calle por construir; Sur, lote del ferrocarril; Este, lote número dos (2) y Oeste, lotes números cuatro (4); cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8) y nueve (9).

Medidas: Seis metros cincuenta centímetros de frente por cuarenta y un metros de fondo, o sean doscientos sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros.

Valor: B. 3.000.00.

"Finca número quinientos treinta y cuatro (534) inscrita al Folio doscientos sesenta y seis, (266) del Tomo doce (12) la cual la constituye un terreno y la casa en él construida de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado, situados en la Calle veintidós Oeste, de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número setenta y seis (76); Sur, lote número setenta y cuatro (74); Este, la Calle veintidós Oeste, y Oeste, lotes números ciento diez y ocho y ciento diez y nueve.

Medidas: Diez metros de frente por treinta metros de fondo o sean trescientos metros cuadrados".

Valor: B. 6.000.00.

Derechos correspondientes a los herederos de don Francisco Torm en el crédito hipotecario que posea el causante de la herencia contra el señor Apolonio Reyes Ayestas respecto de la finca número 115 de la Sección de Chiriquí, la cual mide noventa y cinco hectáreas (95); inscrita en el Tomo seis (6); folio cuatrocientos setenta y cuatro (474), del Registro de la Propiedad, la que consiste en la Isla denominada "La Porcada", situada en la Bahía o Puerto de Los Morros, en la citada Provincia de Chiriquí.

El crédito hipotecario aludido, se halla inscrito en el Folio 405, Asiento 3696, del Tomo 80, de la Sección de Hipotecas, y en el Folio 24, Asiento 4203 del Tomo 9° de la misma Sección".

Valor: B. 5.000.00.

Valor Total: B. 58.000.00.

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo del valor antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora, se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Se hace constar que en el caso de no presentarse postor alguno el día y hora señalados para llevar a efecto la licitación de éste se llevará a cabo el día siguiente hábil dentro de las mismas horas, siendo postura admisible cualquier suma.

Panamá, Agosto 23 de 1934.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en la solicitud de declaratoria de herederos de los bienes de la finada Señora Isabel Sosa de Fábrega, hecha por el señor Calixto A. Fábrega se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Agosto 8 de 1934.

Vistos:

Por lo expuesto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la

República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, declara: 1°—Que está abierta la sucesión intestada de la que en vida se llamó Isabel María Sosa de Fábrega, desde la fecha de su defunción acaecida en esta ciudad el día once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres; 2°—Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su legítimo esposo Dr. Calixto A. Fábrega.—Comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión cualquier otra persona que lo considere tener.—Dése cumplimiento al artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—IGNACIO DE L. VALDES. El Secretario, Félix A. Calviño".

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, fijo este edicto, por treinta días, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y dos copias se le entregan al interesado para su publicación, por tres veces, en un periódico de la capital y una vez en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Agosto 16 de 1934.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Félix A. Calviño.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eloísa Mora viuda de Borrero, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos:

Acogida la demanda se le dió la traditacion legal correspondiente oyendo el concepto del señor Fiscal del Circuito. Este funcionario conceptúa que, no teniendo nada que objetar a la solicitud mencionada toda vez que el señor López y León ha acompañado los documentos requeridos por el Artículo 1621 del Código Judicial, solicita del Tribunal se sirva acceder a lo pedido. Por lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Fiscal y por lo que preceptúa el Artículo 1624 del Código Judicial, declara: 1°—Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Eloísa Mora García viuda de Borrero; 2°—Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, y a beneficio de inventario, los hijos legítimos de la causante: Isauro Ramón, Bredio Evaristo e Ibsa Ramón Borrero Mora, en la proporción que establece el artículo 663 del Código Civil; 3°—Que corresponde a Ibsa Ramón Borrero la porción hereditaria de Isauro Ramón Borrero, en virtud de haberle cedido éste a aquél sus derechos a título de venta, según documento adjunto.—Fíjese y publíquese el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código citado emplazando a todo el que crea tener derecho a intervenir en este juicio, para que se presente dentro del término legal.—Cópiese y notifíquese.—M. TEJADA.—El Secretario, D. Palomino".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, a las tres de la tarde, para todo el que se crea con derecho a intervenir en esta sucesión, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

D. Palomino.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor Luis Carlos Prieto ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.
Asiento N° 10.

Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Doctor Luis Carlos Prieto, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante usted y denuncio que he descubierto, en Cerro Conocido, una mina de oro de filón que está situada en este Distrito, Corregimiento de Juan Díaz; y comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, Veta Azul, denunciada por el señor Rafael Vázquez; por el Sur, terrenos nacionales; por el Este Veta San Bartolo N° 3, denunciada por Carlos Icaza Vázquez; y por el Oeste, tierras nacionales.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Esta mina no ha sido descubierta por persona alguna. Solicito el registro de tres pertenencias de dicha mina las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley. Desde ahora nombro "Veta San Bartolo" que comprende Pertenencia N° 1, Pertenencia N° 2, Pertenencia N° 3.

Acompaño muestra del mineral que allí he extraído.
Panamá, Agosto 6 de 1934.

Doctor Luis Carlos Prieto.

Presentado personalmente a las once de la mañana del día seis de Agosto de 1934, lo llevo al Despacho del Señor Alcalde.

*Santander Casis,
Srío.*

Alcaldía Municipal.—Panamá, seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario.

Santander Casis.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor Roberto Jiménez ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.

Asiento N° 14.

Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Roberto Jiménez, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante usted y denuncio que he descubierto, en Cerro Conocido, una mina de oro de filón, que está situada en este Distrito, en el Corregimiento de Juan Díaz; y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte la mina "Veta San Bartolo N° 3" denunciada por el señor Carlos Icaza Vázquez; por el Sur, terrenos incultos; por el Este terrenos incultos, y por el Oeste, la mina "Veta San Bartolo N° 1" denunciada por el señor José Borrel. Dentro del plazo que me concede la ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud.

Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de dicha mina que desde ahora nombro "Veta San Bartolo N° 2" y que comprende tres pertenencias que he distinguido así: Pertenencia N° 7, Pertenencia N° 8 y Pertenencia N° 9.

Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.

Panamá, Agosto 7 de 1934.

Roberto Jiménez.

Presentada personalmente a las dos de la tarde del día siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

*Santander Casis,
Srío.*

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede se ajusta al querer de la ley, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto se lleva en la Secretaría del Despacho.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

El Secretario.

*C. M. DE LA OSSA.
Santander Casis.*

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor Carlos Icaza Vázquez ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.—Asiento N° 12.

Señor Alcalde del Distrito de Panamá:

Yo, Carlos Icaza Vázquez, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco, ante usted y denuncio que he descubierto en Cerro Conocido una mina de oro de filón que está situada en este Distrito, Corregimiento de Juan Díaz, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: Veta Azul denunciada por el señor Rafael Vázquez; Por el Sur, VETA SAN BARTOLO N° 2—denunciada por el Doctor Roberto Jiménez; por el Oeste, VETA SAN BARTOLO, denunciada por el Doctor L. C. Prieto; y por el Este, terrenos nacionales. Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de tres pertenencias de dicha Mina que desde ahora nombro "VETA SAN BARTOLO N° 3"; y las tres pertenencias las he distinguido así: PERTENENCIA N° 10, PERTENENCIA N° 11, PERTENENCIA N° 12. Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.—Panamá, Agosto 6 de 1934.—(fdo.) *Carlos Icaza Vázquez.*

Presentado personalmente a las cuatro de la tarde del día seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—(fdo.) *Santander Casis.*—Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede, se ajusta al querer de la ley, se ordena su inscripción en el libro de Registro de Minas que se lleva en esta Secretaría del Despacho.—Publíquese el registro en un periódico de la localidad por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas. Téngase al Doctor Roberto Jiménez como apoderado de Carlos Icaza Vázquez, con los cargos y obligaciones de ley.

Notifíquese.

El Alcalde,

El Secretario.

*C. M. DE LA OSSA.
Santander Casis.*

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor Juan José Amado ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.

1660

GACETA OFICIAL, LUNES 27 DE AGOSTO DE 1934

Asiento N° 15.

Señor Alcalde del Distrito de Panamá:

Yo, Juan José Amado, mayor de edad y de esta vecindad comparezco ante usted y denuncio que he descubierto en Cerro Conocido, una mina de oro de filón que está situada en este Distrito, Corregimiento de Juan Díaz, y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Veta San Bartolo N° 4; por el Sur, terrenos incultos; por el Este Veta Bolívar N° 1, solicitada por el señor Pedro J. Amaglio, y por el Oeste, Veta San Bartolo N° 2, solicitada por el doctor Roberto Jiménez. Dentro del plazo que me concede la ley cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de las tres pertenencias que comprenden dicha mina que desde ahora nombro "Veta San Bartolo N° 5". Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.

Panamá, Agosto siete de mil novecientos treinta y cuatro.

Juan J. Amado.

Presentado personalmente a las dos de la tarde del día siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Santander Casís,
Srío.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede se ajusta al querer de la ley, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto se lleva en la Secretaría del Despacho.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

Santander Casís.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Borrel ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.

Asiento N° 11.

Señor Alcalde del Distrito:

Yo, José Borrel, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante Ud. y denuncio que he descubierto en Cerro Conocido una mina de oro de filón que está situada en este Distrito, Corregimiento de Juan Díaz y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Veta San Bartolo, denunciada por el Dr. L. Carlos Prieto; por el Sur, terrenos nacionales; por el Este, Veta San Bartolo N° 2, denunciada por el Dr. Roberto Jiménez, y por el Oeste, terrenos nacionales. Dentro del plazo que me concede la ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de la Mina que desde ahora nombro "Veta San Bartolo N° 1", que comprende tres pertenencias que alindaré separadamente y he distinguido así: Pertenencia N° 4, Pertenencia N° 5, Pertenencia N° 6. Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.

Panamá, Agosto 6 de 1934.

José Borrel.

Presentado personalmente a las cuatro de la tarde del día seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, lo llevo al Despacho del Señor Alcalde.

Santander Casís,
Srío.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede se ajusta al querer de la ley, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto lleva esta Secretaría del Despacho.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas. Téngase al Dr. Roberto Jiménez como apoderado de José Borrel.

Notifíquese.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

Santander Casís.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público, HACE SABER:

Que el señor Valentino Guerrini ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.—Asiento N° 13.

Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Valentino Guerrini, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante Ud. y denuncio que en Cerro Conocido he descubierto una mina de oro de filón, que está situada en este Distrito, Corregimiento de Juan Díaz, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, "VETA AZUL" denunciado por el señor Rafael Vázquez; por el Sur, VETA SAN BARTOLO N° 5 denunciada por el señor J. J. Amado; por el Este, terrenos incultos; por el Oeste, "VETA SAN BARTOLO N° 3", denunciada por el señor Carlos Icaza Vázquez. Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos que requiere el artículo 43 del Código de Minas; y en el momento de ratificarme de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Solicito el Registro de tres pertenencias de dicha mina que desde ahora nombro "VETA SAN BARTOLO N° 4". Acompaño muestras del mineral que de allí he extraído.—Panamá, Agosto 6 de 1934.—(fdo.) Valentino Guerrini.—Presentado personalmente a las cuatro y cinco de la tarde del día seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—(fdo.) S. Casís, Secretario.

Alcaldía Municipal.—Panamá, seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede se ajusta al querer de la Ley, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto se lleva en esta Secretaría del Despacho.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Téngase al Doctor Roberto Jiménez como apoderado de Valentino Guerrini.

Notifíquese.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

Santander Casís.

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del viernes treinta y uno de Agosto del presente año, se recibirán en la Sección de Ingresos, propuestas en sobres cerrados, para el suministro de especies venales para el bienio económico próxi-

mc, de acuerdo con el pliego de cargos que se publica después de este aviso, y el cual podrá consultarse en la Oficina de Ingresos.

Las propuestas deberán hacerse separadamente por el papel sellado: por el total de los timbres de distintos valores que se usan en recibos, documentos etc., y por las bandas para licores extranjeros.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Los proponentes deberán prestar una fianza de mil quinientos (B. 1,500.00) balboas como garantía de que darán cumplimiento a las obligaciones del contrato.

Panamá, Julio 28 de 1934.

EDMO. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber, Edmundo Molino, en su carácter de Jefe de la Sección de Ingresos, por una parte, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, y el señor en representación de la firma que en el curso de este Contrato se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

1° El Contratista se compromete a suministrar, dentro de un término que no exceda del 30 de Noviembre de 1934, las especies-fiscales que a continuación se expresan:

Papel sellado de a veinte centésimos de balboa (B. 0.20), doscientas cincuenta mil (250,000) hojas;

Papel sellado de a sesenta centésimos de balboa (B. 0.60), cuarenta mil (40,000) hojas;

Timbres nacionales de un centésimo de balboa (B. 0.01), tres millones (3,000,000).

Timbres nacionales de a dos centésimos de balboa (B. 0.02), doscientos mil (200,000).

Timbres nacionales de a cinco centésimos de balboa (B. 0.05), doscientos mil (200,000);

Timbres nacionales de a diez centésimos de balboa (B. 0.10), seiscientos mil (600,000);

Timbres nacionales de a veinte centésimos de balboa (B. 0.20), doscientos mil (200,000);

Timbres nacionales de a cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40), cien mil (100,000);

Timbres nacionales de a sesenta centésimos de balboa (B. 0.60), cien mil (100,000);

Timbres nacionales de a un balboa (B. 1.00), cincuenta mil (50,000);

Timbres nacionales de a cinco balboas (B. 5.00), cincuenta mil (50,000);

Timbres nacionales de a diez balboas (B. 10.00), cincuenta mil (50,000);

Timbres especiales para licores extranjeros, del valor de veinte centésimos de balboa (B. 0.20), trescientos mil (300,000).

El sello del papel y el de los timbres para licores extranjeros deberá ser litografiado, y el de los timbres para recibos, documentos, etc., impresos en relieve por medio de cuños grabados en acero.

2° El Contratista se compromete a hacer confeccionar las especies que debe suministrar al Gobierno, ajustándose para ello a las indicaciones que adelante se expresan.

El papel sellado será confeccionado en un todo de acuerdo con el modelo que al efecto se suministra, con el solo cambio de la inscripción correspondiente al bienio, que será esta: 1935-1936.

Los timbres para recibos, documentos etc., del valor de un centésimo, dos centésimos, cinco centésimos, diez centésimos, veinte centésimos, cuarenta centésimos, sesenta centésimos, un balboa, cinco balboas, y diez balboas, tendrán todos la dimensión de treinta y cinco milímetros (35 m m) de largo por veinticinco milímetros (25 m m) de ancho; serán iguales en el color y en las condiciones de material etc. a los modelos suministrados por el Gobierno, y llevarán todos—con excepción de los de uno y dos centésimos—la inscripción que corresponde a los timbres de esos mismos valores que están actualmente en uso, sustituyendo la leyenda relativa a la vigencia fiscal por esta inscripción: 1935-1936.

Los timbres de uno y dos centésimos llevarán impreso el valor que les corresponde según el modelo; pero el resto de la inscripción será sustituida por la que llevan los timbres de los otros valores arriba expresados, suprimida en ella la leyenda relativa a la vigencia fiscal, la cual no deberá expresarse en los timbres de uno y dos centésimos de balboa.

Se advierte que en todos los sellos el escudo nacional deberá llevar nueve estrellas, en lugar de siete u ocho que anteriormente llevaban.

Los timbres para licores extranjeros serán confeccionados en un todo de acuerdo con el modelo, y no llevarán ninguna leyenda relativa a la vigencia económica.

El contratista se compromete a hacer empacar las especies que ha de suministrar, en forma de que puedan evitarse los efectos de la humedad en la goma que han de llevar al reverso los pliegos de los timbres. Y deberá atender, además, en la operación del empaque, a las indicaciones que se expresan a continuación.

El papel sellado deberá venir acondicionado en paquetes de a quinientos sellos cada uno.

Los timbres para recibos, documentos, etc., se imprimirán en hojas de a cien sellos cada una, con las cuales se hojas cada uno. Con cada cinco paquetes de a diez mil sellos se formará un paquete que contendrá cincuenta mil sellos, o sea quinientas hojas.

Los timbres para licores extranjeros se imprimirán en hojas de a cincuenta sellos cada una, con las cuales se formarán paquetes de a diez mil sellos, o sea de cien formarán paquetes de a cinco mil timbres, o sea de cien hojas cada uno. Con cada cinco paquetes de éstos, se formará un paquete de a veinticinco mil timbres, o sea de quinientas hojas.

3° El Contratista se compromete a emplear en la confección del trabajo material de primera calidad, en ningún caso inferior al empleado en las muestras que han sido suministradas al efecto por la Oficina de Ingresos y que son las especies actualmente en uso.

Todo paquete deberá expresar en la cubierta el número de sellos o timbres que contiene.

Es entendido que si al hacer la distribución de las especies entre los expendedores, resultare que, por error de la casa fabricante, en alguno o algunos de los paquetes hubiere menos cantidad de sellos o timbres de los que el mismo paquete expresa, el Contratista está en el deber de reponer las especies que haya de menos, una vez demostrada por la Oficina de Ingresos la falta de esas especies.

5° El Contratista constituirá a su costa una fianza de mil quinientos balboas (B. 1,500.00), para garantizar el debido cumplimiento de este Contrato, a satisfacción del Gobierno.

6° El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de como valor de las espe-

1662

GACETA OFICIAL, LUNES 27 DE AGOSTO DE 1934

cies que ha de suministrar, de acuerdo con la cláusula primera de este Contrato.

7. Este Contrato se hace a virtud de la licitación llevada a cabo en la Oficina de Ingresos el día 31 de Agosto de 1934, y requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Y para que conste, se extiende y firma la presente diligencia, en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los ... días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

El Contratista,

EDICTO NUMERO 9 *Solicitud Gratuita*

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Victor Manuel Ossa, panameño, mayor de edad, casado con residencia en el Distrito de Colón, ha solicitado de esta Administración que se le adjudique gratuitamente el título de pleno dominio sobre un globo de terreno de una hectárea con ocho mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados (1 ht. 8689 m. c.), denominado "El Corsario", ubicado en el Distrito de Capira y dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Alfredo Revello; Sur, terreno de los hermanos Orsini; Este, río Capira y predio de los hermanos Orsini, y Oeste, ángulo formado de los predios de los hermanos Orsini y Alfredo Revello.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira por treinta días hábiles para que todo el que se considere lesionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Gobernador,

HECTOR VALDES.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Y. Jiménez vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de tercera talla color rosca y sin señal de sangre, herrada a fuego sobre la pulpa y aujitas al lado de montar así: I B; dicho animal ha sido denunciado por el señor Julián Rodríguez (alias Gunú) como bien vacante por encontrarse vagando en el caserío Alto de los Sánchez de esta jurisdicción por largo tiempo sin dueño conocido; este Despacho teniendo en cuenta lo que establece el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, procede a depositar el referido animal y fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al animal en referencia, lo haga valer en tiempo oportuno y copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no se presenta reclamo alguno se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Mesa, Agosto 16 de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—2

DAVID JIMENEZ.

Berrio.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Maximino Palacios, vecino y residente en esta cabecera, ha sido depositada una yegua de color colorada con una potrilla al pie como de dos meses y marcada a fuego la yegua con este berrete "S" en el grueso de la pierna izquierda. Este animal fué denunciado a este despacho por el mismo depositario, como bien vacante por encontrarse hace más de cinco meses en la Hacienda del señor Carbone, de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

Por tanto y para cumplir lo ordenado por los Artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente aviso por el término de (30) días hábiles, para que todo el que crea y acredite ser su dueño, lo haga valer. Copia de este aviso será remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, y pasado ese término sino apareciere dueño, será rematada en almoneda pública por la Tesorería Municipal en este Distrito.

Boquerón, Agosto 11 de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—4

JOSE ALEJANDRO MADARIAGA.

A. Antonio Alvarado.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor EUGENIO FRAGO, de este vecindario, se encuentra depositada una res macho (toro), como de cinco años de edad, de color rosco-sardo, rabi-cortado, con boquete en las dos orejas y marcado a fuego con una "M" y una "W" en la parte trasera derecha.

Este semoviente ha sido denunciado y presentado por el señor José dl Carmen Santiago, como bien vacante, que hace como tres años vaga por el lugar denominado "Aigarro", de esta jurisdicción.

Esta Alcaldía en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días, para que dentro de ese tiempo haga valer sus derechos quien quiera que se crea dueño del referido semoviente y si nadie se presentare, se procederá a su remate el almoneda pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Remítase copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy día de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—4

ANTONIO ALVARADO.

Enrique Chirri.